

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GRUPO ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 EN CONJUNTO SERÁ DE \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$800.000.000 (PESOS OCHOSCIENTOS MILLONES)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 75.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Grupo ST S.A. ("GST" o la "Emisora") comunica a los Inversores Calificados que ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase 8, denominadas y pagaderas en pesos, a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Obligaciones Negociables clase 8**"); y (ii) obligaciones negociables clase 9, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa fija con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Obligaciones Negociables clase 9**") y junto con las Obligaciones Negociables Clase 8, las "**Obligaciones Negociables**") por valor nominal total máximo de las obligaciones negociables clase 8 y las obligaciones negociables clase 9 en conjunto será de \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones) ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones) a emitirse en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta us\$ 75.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "**Programa**"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante Resolución N° 17.947 de fecha 28 de diciembre de 2015, su aumento de monto de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado mediante Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019, la prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000 fue autorizado por la Disposición N°40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 28 de agosto de 2020, y la actualización de la información comercial, contable y financiera fue autorizada por Resolución N° RE-2022-85148982-APN-GE#CNV con fecha 16 de agosto de 2022, de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2022 (el "**Prospecto**"), cuya versión resumida fue publicada con fecha 16 de agosto de 2022 en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "**Boletín Diario de la BCBA**") y del suplemento de prospecto de fecha 8 de febrero de 2023 que fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA con fecha [] de febrero de 2023 (el "**Suplemento de Prospecto**"). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>) (la "**Página Web de la CNV**"), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**"), en el boletín diario electrónico del MAE (el "**Boletín Diario Electrónico del MAE**") y en la página web de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la "**Página Web del Emisor**"). El presente es un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables clase 6 emitidas por la Emisora con fecha 15 de febrero de 2022, por un monto de \$ 300.000.000, con vencimiento el 15 de febrero de 2023, a una tasa de interés variable, bajo el Programa (código BYMA/MAE STC60 y código CVSA 55927 (las "**Obligaciones Negociables Clase 6**"), conforme la Relación de Canje Clase 8 y la Relación de Canje Clase 9 (según se define más adelante). Para más información, véase la sección "**Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables**" del Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada, exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados"). Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Grupo ST S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 9°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
- 3) **Clase:** 8 y 9.

- 4) **Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 estarán denominadas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos. Las Obligaciones Negociables Clase 9 estarán denominadas en dólares estadounidenses, se integrarán en pesos al Tipo de Cambio Inicial y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 5) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) ampliable hasta \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones).
- 6) **Monto Máximo de Emisión:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 8 y las Obligaciones Negociables Clase 9 en conjunto que podrá ser efectivamente emitido será de hasta \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones), ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 8 y las Obligaciones Negociables Clase 9 no podrá superar en forma conjunta dicho monto máximo. A los fines de acreditar que no se ha superado dicho monto máximo previsto en pesos, se tomará el Tipo de Cambio Inicial para las Obligaciones Negociables Clase 9.
- 7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 15 de febrero de 2023.
- Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 8) **Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas al 100% de su valor nominal.
- 9) **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.
- 10) **Amortización:** El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 será realizado en 13 (trece) cuotas mensuales y por período vencido, siendo las 12 (doce) primeras cuotas del 7,75% cada una y la última cuota del 7,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 y Obligaciones Negociables Clase 9, a partir del día en que se cumplan 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (las “**Fechas de Pago de Capital**”), y cada una, una “**Fecha de Pago de Capital**”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 11) **Intereses:** Obligaciones Negociables Clase 8: Las Obligaciones Negociables Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8**”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8 será calculada por la Compañía en cada Fecha de Pago de Intereses. Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 8 podrá ser igual, pero nunca menor a 0,00%.
- Obligaciones Negociables Clase 9: Las Obligaciones Negociables Clase 9 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual (“**Tasa Aplicable**”) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 9**”). Por “**Tasa Aplicable**” se entiende a la tasa fija nominal anual, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 9 podrá ser igual, pero nunca menor a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 9.
- 12) **Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
- 13) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán mensualmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (las “**Fechas de Pago de Intereses**”), y cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 14) **Pagos:** El pago bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en pesos. El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- 15) **Suscripción e Integración:** Obligaciones Negociables Clase 8: Las Obligaciones Negociables Clase 8 serán suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 6, conforme la Relación de Canje Clase 8; en cada caso directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de CVSA.

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 8 en especie, y en el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje Clase 8, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Todas las Ofertas recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en especie y aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Ofertas de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 6 libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 8 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Oferta (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 8 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 8 que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Oferta y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 8 para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14 hs. del día hábil previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 8 que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarán la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 6 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el Suplemento.

Obligaciones Negociables Clase 9: serán suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 6, conforme la Relación de Canje Clase 9; en cada caso directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de CVSA.

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 9 en especie, y en el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje Clase 9, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Todas las Ofertas recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en especie y aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Ofertas de las Obligaciones Negociables Clase 9 que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 6 libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 9 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Oferta (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 9 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 9 que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 9 efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Oferta y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 9 para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14 hs. del día hábil previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarán la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 6 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el Suplemento.

- 16) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será

calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

- 17) Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales, calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 18) Relación de Canje:** Obligaciones Negociables Clase 8: Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 integradas en especie, cada oferente que haya sido adjudicado recibirá \$ 1,1874 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 8.
- Los servicios de intereses devengados y no pagados pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase 6 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase 8. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase 6 a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento. El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 6 será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
- Obligaciones Negociables Clase 9: Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 integradas en especie, cada oferente que haya sido adjudicado recibirá \$ 1,1874 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9. Para el cálculo de los valores nominales de las Obligaciones Negociables Clase 9, el inversor además deberá tener en cuenta el Tipo de Cambio Inicial (indicado más arriba).
- Los servicios de intereses devengados y no pagados pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase 6 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase 9. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase 6 a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.
- El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 6 será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
- 19) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
- 20) Monto Mínimo de Suscripción:** Obligaciones Negociables Clase 8: \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (un peso) por encima de dicho monto.
- Obligaciones Negociables Clase 9: US\$ 100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
- 21) Unidad Mínima de Negociación:** Obligaciones Negociables Clase 8: \$1 (un Peso).
- Obligaciones Negociables Clase 9: US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
- 22) Denominación mínima:** Obligaciones Negociables Clase 8: \$1 (un Peso)
- Obligaciones Negociables Clase 9: US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
- 23) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.
- 24) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 25) Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su listado y negociación en el MAE.
- 26) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con una Calificación de Riesgo, sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar en el futuro por solicitar su calificación.
- 27) Terminación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública:** La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, y hasta dos horas antes de la finalización del Período de Difusión Pública

y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente, que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

- 28) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento de Prospecto.

Para cada Clase, ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los colocadores.

Obligaciones Negociables Clase 8: Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables Clase 8 serán adjudicadas a todos los oferentes cuyas Ofertas hubieran sido aceptadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: (i) todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí, sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 (cincuenta centavos) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Para más información véase la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable.

Obligaciones Negociables Clase 9: Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, le serán adjudicadas Obligaciones Negociables Clase 9 a todos los oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan una Tasa Ofrecida menor o igual a la Tasa Aplicable. En caso que varios inversores presenten Órdenes de Compra de igual Tasa Ofrecida, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 9 entre dichos oferentes de acuerdo al valor nominal solicitado.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 9 contuviera decimales por debajo de los US\$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase 9. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase 9. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a US\$100, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase 9 y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa Aplicable.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable.

- 29) Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 9°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz, tel: +54 9 11 5006-6278 / 3038-9886 / 3517-2806 / 4029-8345, correo electrónico: mesa@bst.com.ar) (el "**Agente Colocador**").

- 30) Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.

El Período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables se iniciará el 9 de febrero de 2023 y finalizará el 10 de febrero de 2023. El Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables se iniciará a las 10:00 horas del 13 de febrero de 2023 y finalizará a las 15:30 horas del mismo día. Durante el Período de Licitación Pública, los inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar al Agente Colocador que se detalla más arriba o a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Agente Colocador) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Ofertas conforme con lo previsto en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. El Agente Colocador habilitado a operar en la rueda será dado de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública

e implicará el alta en la rueda de la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y del Organizador y Agente Colocador a través de los contactos que se indican en el punto 25 de este aviso, en la Página Web de la CNV y en el micro sitio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
(Matrícula ALyC y AN Integral N° 64)

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de febrero de 2023

Matías Solovitas
Autorizado